



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR - ESPE

EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, según su estatuto, con sede en la Allée Emile Monso – BP 34038 – F – 31029 Toulouse cedex 4 – en lo sucesivo denominada INP Toulouse, representada en este acto por su Rector, Profesor Olivier y la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR - ESPE**, con sede en Sangolquí, provincia del Pichincha, en lo sucesivo denominada ESPE, representada en este acto por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

Este Convenio General tiene por objetivos:

- a. el intercambio de estudiantes, personal docente y técnico administrativo;
- b. actividades de enseñanza, investigación y extensión en las siguientes áreas: xxx.

CLÁUSULA SEGUNDA - Definiciones

Las Partes acuerdan que:

- a. Estudiante en Intercambio es aquel que participa de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General en la Institución Anfitriona, sin aspirar a la obtención del diploma;
- b. Docente en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo docente de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
- c. Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo técnico administrativo de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
- d. Institución de Origen es aquella en la que el Estudiante en Intercambio está matriculado y de la cual el Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es funcionario;
- e. Institución Anfitriona es aquella que acoge el Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio;
- f. Esta terminología será usada en cualesquiera Términos Aditivos u otros instrumentos derivados de este Convenio General.

CLÁUSULA TERCERA – Responsabilidades Generales

1. La Institución Anfitriona no cobrará mensualidades o tasas de matrícula.
2. Las Partes no se responsabilizan por gastos de viaje, gastos personales, incluyendo los costes de alojamiento, seguro de salud o cualquier otro gasto médico del estudiante, docente o miembro del cuerpo técnico administrativo en Intercambio.
3. La institución anfitriona informará a la institución de origen sobre cualquier tipo de problema en el que se involucre al estudiante, docente o miembro del cuerpo técnico administrativo en Intercambio durante su período de movilidad.
4. La Institución Anfitriona no aceptará estudiante, docente o miembro del cuerpo técnico administrativo sin el visado adecuado o seguro salud que cubra todo el período de movilidad.

CLÁUSULA CUARTA- Ejecución

1. Los trabajos a desarrollar, a fin de que atiendan a las premisas de este Convenio General, se realizarán mediante convenios específicos u otros instrumentos, consonantes con la legislación vigente.
2. En los referidos instrumentos, las partes establecerán plazos, condiciones de ejecución y responsabilidades específicas.

CLÁUSULA QUINTA - Recursos financieros

1. La implementación de programas o proyectos provenientes de este Convenio General dependerá de la consulta previa a los departamentos financieros y procuradurías de las Partes.
2. Ambas Partes se comprometen a buscar fuentes externas de financiamiento cuando la ejecución del proyecto exija recursos adicionales no previstos en este Convenio General.
3. El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Sin embargo, en el caso de que ocurra alguna transferencia de esa naturaleza, se celebrarán Convenios Específicos que respetarán la legislación brasileña sobre convenios de efectos financieros.

CLÁUSULA SEXTA- - Salida del país (movilidad)

Las Partes decidirán quién de sus estudiantes, cuerpos docentes o técnico administrativo, estarán autorizados a dejar el país, con respecto a los criterios establecidos por ambas Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Alteraciones

1. Las enmiendas o alteraciones de cualquier naturaleza, excepto en cuanto al contenido de la Cláusula Primera, se establecerán en Adendas, que formarán parte integrante de este Convenio General mediante firma de los representantes legales de las Partes.
2. La Cláusula Primera no podrá sufrir ninguna modificación.

CLÁUSULA OCTAVA- Vigencia y Denuncia

1. El presente Convenio General estará en vigor por un periodo de 05 (cinco) años y podrá renovarse por manifestación de las Partes, mediante celebración de un nuevo convenio.
2. Este Convenio General entrará en vigor cuando la última de las dos Partes lo firme. Si la última Parte lo hace en una región geográfica distinta, este Convenio General entra en vigor cuando la primera Parte reciba una copia del convenio final, firmado por ambas Partes.
3. La eventual denuncia de este Convenio General no perjudicará los programas y proyectos en marcha.
4. Los instrumentos derivados de este Convenio General obedecerán a los mismos plazos aquí establecidos.

CLÁUSULA NOVENA- Coordinadores

Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos provenientes de este Convenio General, cada una de las Partes designará 02 (dos) coordinadores, de los cuales uno deberá ser obligatoriamente miembro de su cuerpo docente.

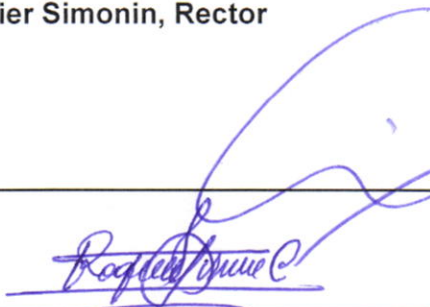
CLÁUSULA DÉCIMA - Publicación

El presente Convenio General se publicará en los medios donde las Partes consideren pertinente.

Ambas Partes, están de acuerdo con el contenido y condiciones arriba expuestas, firman los 02 (dos) ejemplares de este Convenio General en español, que las Partes reconocen como auténticos.

Toulouse, el 1 Julio de 2014

Olivier Simonin, Rector



Roque Moreira, Rector



